



## NORMAS Y REGLAMENTO GENERAL PARA TODOS LOS DEPORTES

### **ARTÍCULO 1º.-**

Todos los equipos de las distintas Comunidades, por el solo hecho de inscribirse en estos Campeonatos aceptan en su totalidad el presente Reglamento General y los específicos para cada modalidad deportiva.

### **ARTÍCULO 2º.-**

La Asociación organizadora, declinará toda responsabilidad sobre accidentes, lesiones o enfermedades que puedan sufrir los jugadores, técnicos y acompañantes.

Cada equipo será responsable de que todos los integrantes de sus expediciones lleven la correspondiente cobertura sanitaria.

### **ARTÍCULO 3º.- Comité de Competición.-**

A nivel jurisdiccional, las competencias para estudiar y decidir sobre sanciones, corresponderá al COMITÉ DE COMPETICIÓN, **en su modalidad de Juez Unipersonal. Dicho Juez Unipersonal actuará con total independencia sin someterse jerárquicamente a ningún Órgano del CODA.**

A) El Comité de Competición, es el órgano encargado de estudiar y decidir en cuantas cuestiones e incidentes se produzcan con ocasión de los encuentros de competición que organice esta Asociación, así como en aquellos en que participen equipos de esta Asociación a que sea requerido.

B) Podrán ser llamados a su presencia, los señores delegados o representantes de los Clubes o personas afectadas por las sanciones, para escuchar y comprobar los argumentos o pruebas que los mismos pudieran presentar.

También podrán ser llamados los árbitros de los partidos, si una vez leída el acta o anexos se considera necesario.

Las alegaciones sobre incidencias deportivas, deberán realizarse al árbitro del encuentro y este lo hará constar en el acta del partido, la cual remitirá a la organización, y esta a su vez, al Juez único de Competición.



Como la resolución del Juez único de Competición será **INAPELABLE**, cada club independientemente de lo hecho en el acta del partido, y si lo considera oportuno, deberá de elevar un escrito al citado Juez, alegando lo que crea conveniente, dado que **NO EXISTE COMITÉ DE APELACIÓN**, este escrito lo deberá de presentar como máximo **UNA HORA DESPUÉS** de la conclusión del partido.

Los fallos del Juez único de Competición, serán remitidos al equipo infractor, a través del e-mail de su delegado, y al mismo tiempo, dicha sanción quedará reflejada en la pagina Web: **w.w.w.deporteaficionados.org**. y puesta al público en la sede de la Organización.

Finalizado el Campeonato, el Juez único, enviará a la Secretaría del **CODA**, firmada y sellada, una relación de las sanciones que se hayan producido en el torneo, para que a su vez y con el importe resultante, el Secretario las mande a todas las Comunidades y se sepa la cantidad que cada una tiene que abonar en la cuenta del **CODA**, sin perjuicio de la fianza previa que cada equipo habrá depositado en los términos y cuantías que se dirán.

#### **ARTÍCULO. 4º.- De los equipos.-**

Todos los encuentros del mismo grupo, si es posible se jugarán a la misma hora. El equipo campeón y subcampeón de la edición anterior serán los nº 1, en cada grupo, caso de que el subcampeón se clasificara en su comunidad.

El equipo que participe de la misma comunidad del campeón, debe de ocupar el nº 2, del grupo distinto.

El resto de equipos debe de ir a sorteo y realizarlo todos años en la reunión de febrero. Si al cubrir una vacante por orden de precedencia y coincidiera con el otro equipo de la misma comunidad, deberá ir en distinto grupo.

Cada equipo, a excepción de las disciplinas de tenis y frontenis, adelantará una fianza de 100 € que se imputará al pago de las siguientes multas económicas.

<b>Infracción</b>	<b>Multa</b>
No-presentación del equipo, abandonar el terreno de juego o alineación indebida.	30 €
Tarjeta amarilla o falta técnica antideportiva	3 €
Tarjeta roja o azul o técnica descalificante	9 €
Incidentes: entrar en el vestuario de los árbitros con malos modales, insultar gravemente, altercados de seguidores reconocidos de los equipos.	30 €



El delegado de equipo, así como los jugadores, además de llevar su ficha tramitada por su correspondiente comunidad, adjuntarán una fotocopia del DNI, incorporada a su ficha personal, y con este requisito el árbitro podrá identificar las personas que estén autorizadas en el terreno de juego.

Los jugadores que sean expulsados por el árbitro con tarjeta roja, el colegiado cogerá su ficha y la entregará al comité de competición. Una vez cumplida la sanción, si la hubiere, el Comité la devolverá inmediatamente al club correspondiente.

El equipo que no pase a recoger el trofeo, o en su defecto la comunidad a quién pertenece, una vez acabada la ceremonia de entrega, el C.O.D.A., no estará obligada, ni a guardarlos, ni a enviarlos a su destino, estará capacitada para hacer lo que ella quiera con los mismos.

### ***ARTÍCULO 5º.- Del Comité de Árbitros y Delegados.-***

El CODA, a través de su Vicepresidencia Deportiva, constituirá un Comité de Árbitros y Delegados que se encargará de designar los colegiados de los encuentros y realizar un seguimiento deportivo de los Campeonatos.

Árbitros y Delegados estarán alojados en el mismo hotel a los efectos de poder reunirse con celeridad cuando la Vicepresidencia, o persona por ella designada, lo decida. En todo caso, y antes del comienzo del Campeonato, se celebrará una reunión para unificar criterios arbitrales y concretar las obligaciones de todos los delegados.

Los Delegados serán los representantes del CODA en el Campeonato y velarán por el buen desarrollo del mismo. En ningún caso podrán inmiscuirse en la labor arbitral, sin perjuicio de emitir informes sobre los mismos a requerimiento de la Vicepresidencia Deportiva. Igualmente compete a los Delegados informar sobre el desarrollo de los encuentros y comparecer ante el Juez Único de Competición si son requeridos al efecto.

Los árbitros están obligados a recoger en acta los hechos acaecidos en los encuentros, sin valoración alguna, concretando las sanciones disciplinarias adoptadas y los motivos. Dichos documentos se entregarán a los Delegados tras los encuentros y a la mayor brevedad posible. Los colegiados acatarán las designaciones sin reparo alguno.

El CODA sufragará los gastos de hospedaje de los Sres. Árbitros y Delegados además de los desplazamientos a los terrenos de juego en el lugar del Campeonato y el consumo de agua durante los partidos.



## **ARTÍCULO 6º.- Sanciones a los Equipos**

Los equipos participantes podrán ser sancionados por las siguientes causas (con independencia de las sanciones directas a los jugadores, delegados, entrenadores y técnicos)

- a) Por negarse a celebrar un partido.

**Sanción: Expulsión de la Competición.**

- b) Por incidentes que no permitan finalizar un partido.

Sanciones:

**LEVES:** Expulsión de la Competición. Descalificación.

**GRAVES:** Expulsión de la Competición, de 1 a 2 Campeonatos.

**MUY GRAVES:** Expulsión de la Competición e inhabilitación, de 3 a 4 Campeonatos.

- c) Por presentarse a un partido pasado los **10 MINUTOS** de la hora señalada para el inicio.

**Sanción: Perdida de partido.**

El Comité de Competición podrá determinar otras soluciones en los casos de que el retraso sea justificado por una causa grave no imputable al equipo (accidente de tráfico, etc.). No se aceptará como retraso justificado el desconocimiento de la ubicación de la instalación deportiva.

- d) Por alineación indebida.

**Sanción: Pérdida de partido.**

## **ARTÍCULO 7º.- Jugadores.-**

Podrán participar en los Campeonatos de **CODA**, todos aquellos jugadores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 16 años de edad.
- b) No haber militado en la misma temporada en que se celebren los Campeonatos (desde Septiembre del año anterior hasta la celebración de los Campeonatos), en las siguientes Categorías:

FÚTBOL 11.- Categorías NACIONALES (1ª División, 2ª A y 2ª B)

FÚTBOL 7.-1ª Categoría Liga Nacional (cuando esta se constituya)

FÚTBOL SALA.- División de Honor

Cualquier jugador que haya participado en las categorías anteriormente citadas, no podrá ser alineado en ninguna de las actividades deportivas de Fútbol 11, Fútbol 7 y Fútbol Sala, ya que las tres, se consideran como una sola, en el tema de jugadores profesionales.



BALONCESTO (Masculino) .- Liga A.C.B. y L.E.B.

BALONCESTO ( Femenino).- Máxima División.

TENIS .- No estar en el Ranking Nacional de la Real Federación Española de Tenis de 1ª y 2ª Categoría.

FRONTENIS .- Liga Nacional de la Federación Española de Pelota Vasca.

### **ARTÍCULO 8º.- Sanciones a jugadores, Delegados, Entrenadores y Técnicos.**

Las siguientes sanciones, se aplicarán en todas las especialidades deportivas, independientemente de las que correspondan de tipo técnico previstas en cada especialidad deportiva. La forma de señalar estas infracciones será la siguiente:

- FÚTBOL 11, FÚTBOL 7, FÚTBOL SALA: Tarjeta roja y expulsión del terreno de juego.
- BALONCESTO: Técnica Descalificante.
- TENIS Y FRONTENIS: Descalificación del jugador o pareja por parte del Juez-árbitro.

En todos estos casos el jugador expulsado no podrá ser sustituido por otro, quedando los equipos reducidos en número de acuerdo con la cantidad de jugadores sancionados, excepto en Baloncesto que las Reglas permiten la sustitución por otro jugador.

**a).-** Insultos a un contrario de carácter leve (tonto, imbécil, etc.), desconsideración hacia el público, árbitros o Representantes Oficiales de las Comunidades participantes.

Conducta violenta o juego peligroso, que a juicio de los árbitros exceda de los niveles normales que permiten cada especialidad deportiva.

#### **UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN**

**b).-** Insultos graves a un contrario (hijo puta, cabrón, etc.). Insultos a los árbitros, público o representantes Oficiales de las Comunidades participantes.

#### **DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN**

**c).-** Agresión a un contrario, o repeler la agresión con otro acto de agresión, siempre que esta acción no provoque lesiones que no



permitan la continuación del partido por parte del agredido. Realizar gestos obscenos dentro del terreno de juego.

### **TRES PARTIDOS DE SUSPENSIÓN**

**d).-** Empujar o intentar agredir a los árbitros, público o representantes Oficiales de las Comunidades participantes. Agresión a un contrario causándole lesiones que no le permitan la continuación del partido.

### **EXPULSIÓN DE LA COMPETICIÓN**

**e).-** Agresión a los árbitros, público y representantes Oficiales de, **CODA**

**LEVES:** Expulsión de la competición e inhabilitación de 1 a 2 Campeonatos

**GRAVES:** Expulsión de la competición e inhabilitación de 3 a 4 Campeonatos

## ***ARTÍCULO 9º.- Sanciones Técnicas a Jugadores, Delegados, Entrenadores y Técnicos.***

Las siguientes sanciones tienen la consideración de amonestación y serán señaladas de acuerdo con las normas específicas de cada especialidad deportiva.

**FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7:** Tarjeta Amarilla.

La acumulación de 2 amonestaciones será penalizada de la siguiente forma:

- **FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7:** Tarjeta roja y expulsión del jugador, sin posibilidad de ser sustituido por otro, quedando el equipo reducido de acuerdo con la cantidad de jugadores expulsados.
- No será sancionado con ningún partido por la acumulación de 2 tarjetas amarillas en el mismo encuentro.

**FÚTBOL SALA:** Tarjeta Azul y expulsión del jugador, pudiendo ser sustituido por otro jugador. En esta especialidad deportiva, los árbitros podrán penalizar a un jugador con tarjeta azul directa, sin que previamente haya sido castigado con amonestación (tarjeta amarilla), quedando el jugador expulsado del partido y pudiendo ser sustituido por otro.



## **PENALIZACIONES:**

FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7: La acumulación de 3 amonestaciones o tarjeta roja directa.

### **UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN**

FÚTBOL- SALA: La acumulación de 3 amonestaciones o tarjeta azul directa.

### **UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN**

BALONCESTO: La expulsión con técnica descalificante.

### **UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN**

Las penalizaciones deberán cumplirse en el **PARTIDO INMEDIATAMENTE POSTERIOR** al que lleguen a la acumulación de amonestaciones o la falta técnica descalificante.

## **ARTÍCULO 10º.-**

Las Asociaciones participantes, estarán obligadas a enviar al **CODA**, los listados de los integrantes de cada equipo, en un plazo no inferior a 10 días antes del inicio de los Campeonatos.

Toda la información, será enviada por cada uno de los presidentes de cada Comunidad, por medio de un e-mail a: **info@deporteaficionados.com** para introducirlo en la Pág. Web. **www.deporteaficionados.org**, (del C.O.D.A.), en donde estén inscritos todos los jugadores de los equipos, que posiblemente vayan a participar en el próximo campeonato.

Tendrán de plazo para introducir algún cambio en sus listados si fuere necesario, hasta el 20 de mayo, sabiendo que el cierre total, por si hubiera alguna baja imprevisible son 10 días, antes de comenzar el campeonato.

Las Asociaciones tendrán a su disposición dichas relaciones a partir del momento de su llegada a la ciudad organizadora de los Campeonatos, si así lo solicitan. (Ver artículo 7, del Reglamento General Interno de C.O.D.A.).

Los equipos que participen en el Campeonato de España, estarán inscritos en el C.O.D.A., con una antelación mínima de 45 días, a la fecha de inicio del campeonato. Si alguno de ellos, dejara de participar, y la Asociación representativa del mismo, no enviaba algún otro, ésta abonará a la organización, como sanción, la cantidad del cuádruplo de la cuota que por participación paga por cada jugador, según actividad deportiva y año que compete. El importe de estas sanciones, será abonado al C.O.D.A.



Sin perjuicio de la citada obligación de pertenencia a la Confederación del Deporte De Aficionados, como miembros activos a través de las Asociaciones integrantes, podrán admitirse otros equipos que no pertenezcan a la estructura del CODA como participantes o invitados a los Campeonatos si cumplen los objetivos marcados por los responsables asociativos en las Asambleas Generales. La decisión de admisión corresponderá al Presidente quién deberá consultar con los demás responsables de las distintas asociaciones integrantes del CODA.

### **ARTÍCULO 11º.-**

Cualquier caso que se presente y que no esté recogido en este Reglamento General o en el específico de cada modalidad deportiva, será fallado por similitud a lo previsto en los Reglamentos Generales de cada especialidad, teniendo en cuenta que la sanción y su aplicación deberán adecuarse a las especiales condiciones de esta Competición en lo que afecta a su aplicación por la corta duración del mismo.

### **ARTÍCULO 12º.-**

Si fuera incorporada una nueva especialidad deportiva en los Campeonatos, se procedería a confeccionar el reglamento específico para dicho deporte.

Si al CODA, le fuera preciso modificar algún artículo para adaptarlo a las necesidades de programación de los Campeonatos, estará obligada a mandar la propuesta de modificación a todas las Asociaciones, las cuales procederán a su estudio en la reunión anual previa a los Campeonatos.

Salvo que las Asociaciones acuerden que la modificación, por la mejora que pueda representar sea incorporada de forma definitiva al Reglamento, una vez pasados los Campeonatos determinados, la modificación quedará invalidada, volviendo a quedar vigente el articulado previsto en este Reglamento. Ver disposiciones finales Reglamento General Interno de CODA.